ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría
GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR - 1016

1. LOCALIZACIÓN

LOCALIDAD:	(4) SAN CRISTOBAL
UPZ:	(34) 20 de Julio
BARRIO:	San Isidro
DIRECCION:	Calle 31 Sur # 5 A – 43 (Muro de Lindero Posterior)
CHIP:	AAA0008ACBR
FECHA DE VISITA:	Noviembre 22 de 2007
SOLICITANTE:	Inspección 4 A Distrital de Policía
POBLACION BENEFICIADA:	8 Personas – 2 Familias
AREA:	100 m² (aproximadamente)

Este concepto corresponde a la visita de inspección para verificar el estado y condiciones del muro de lindero posterior del predio ubicado en la Calle 31 Sur # 5 A – 43, con el fin de establecer si amenaza ruina o no.

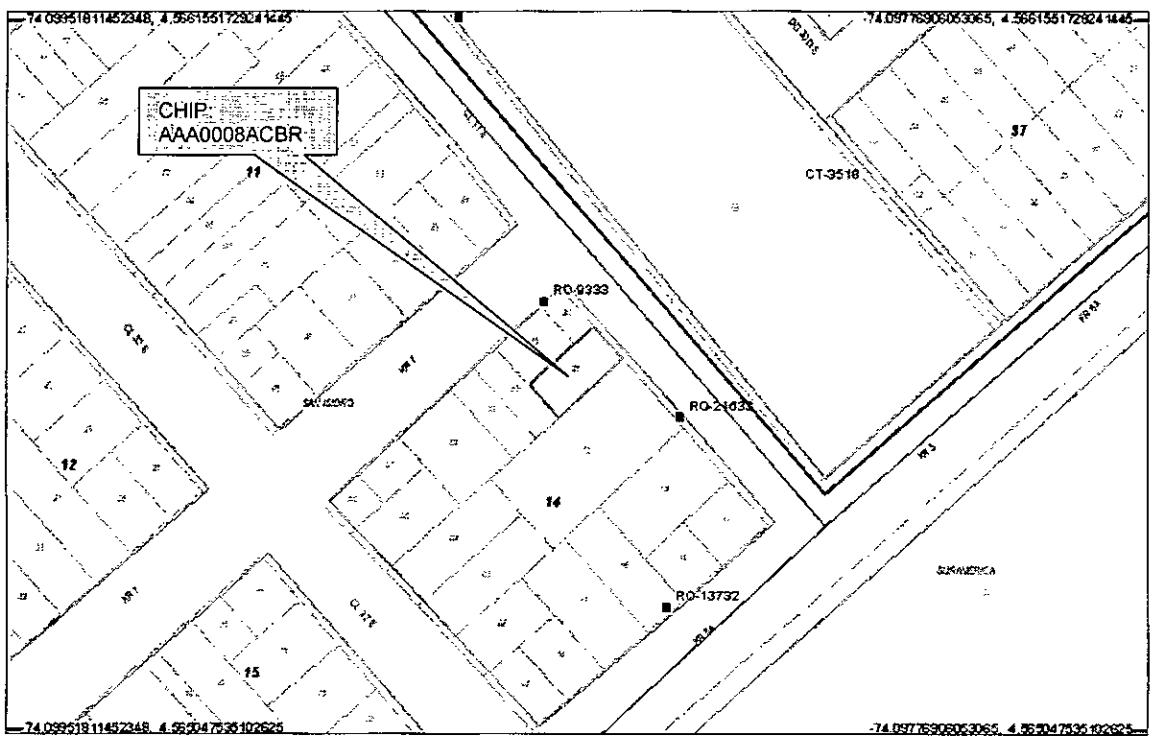

Localización del Inmueble objeto del Concepto

Bogotá sin indiferencia
Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4292801 y el Fax 4292833
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del muro de lindero.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionado con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

3. ANTECEDENTES

3.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE posee en su base de datos como antecedente el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-753, en el cual se determina que el muro de lindero posterior de esta edificación Amenaza Ruina y se hacen una serie de recomendaciones para superar tal estado.

3.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 4 A Distrital de Policía de la localidad de San Cristóbal mediante el oficio No. 077-0441 en desarrollo del proceso de Querella No. 4739/07.

4. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

La edificación se encuentra habitada y los propietarios permitieron el ingreso, las características estructurales y de estabilidad del muro son apreciables plenamente, por lo tanto se pudo realizar la visita técnica satisfactoriamente.

5. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El muro que conforma el lindero posterior del predio esta construido en mampostería de bloque hueco de perforación horizontal, con columnetas y viga superior en concreto como elementos de confinamiento, se

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4292801 y el Fax 4292833
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

encuentra pañetado; su altura aproximada de 4.0 metros. El muro va a todo lo ancho del predio y la longitud aproximada es de 7.15 metros. Se ha reemplazado el muro al que hacia referencia el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-753. El aspecto general del muro se observa en las fotos 1 y 2.

6. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro actual se encuentra en buenas condiciones estructurales y de estabilidad, no se detectan fisuras, agrietamientos, deformaciones o pérdida de verticalidad, ni ninguna otra afectación que evidencien problemas de estabilidad. Se ha protegido adecuadamente de la posible presión lateral que genera el predio vecino al incluir un desagüe en la parte inferior, como muestra la foto 3. Los elementos en concreto, vigas y columnas, que se han construido a manera de confinamiento, le proveen mayor estabilidad, ver foto 4.

El muro de lindero posterior del predio presenta daño nulo, no se evidencian posibilidades de colapso a corto o mediano plazo.

7. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Muro posterior reconstruido

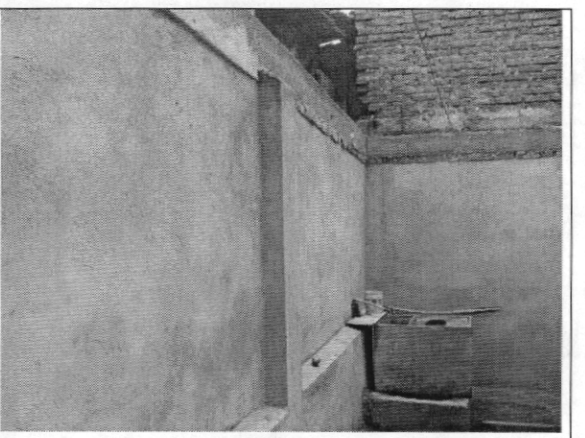

Foto 2. No se detectan daños o afectaciones

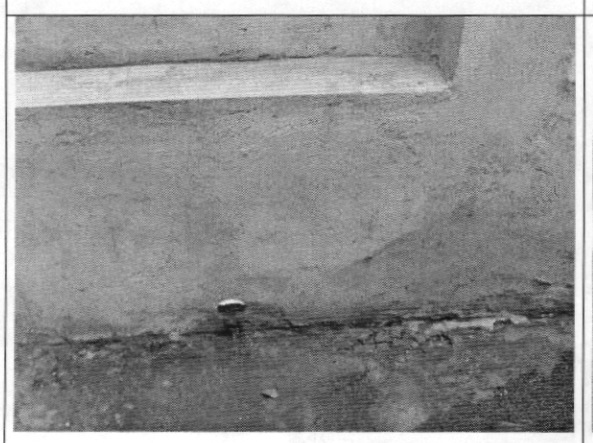

Foto 3. Desagüe en la parte inferior del muro

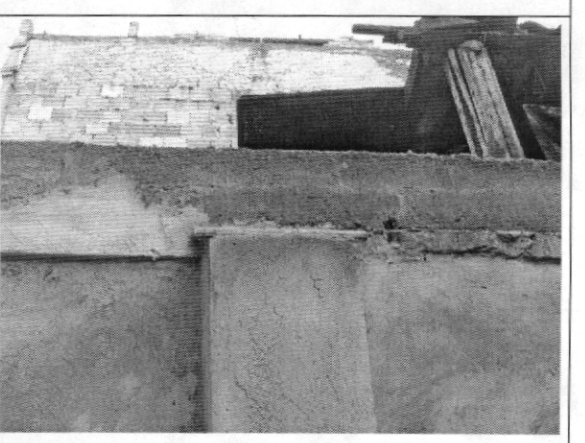

Foto 4. Elementos en buen estado

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

Bogotá sin Indiferencia

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el muro de lindero posterior del predio ubicado en la Calle 31 Sur # 5 A – 43, **NO AMENAZA RUINA.** El muro de lindero posterior del predio presenta daño nulo, no se evidencian posibilidades de colapso a corto o mediano plazo. Por tanto no se hace ninguna recomendación a los propietarios o responsables del inmueble, excepto la de hacer periódicamente labores de mantenimiento.

Elaboró: **CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras	Revisó: **Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO** Grupo de Conceptos Técnicos
Aprobó: **Vo. Bo. GUILLERMO EDUARDO ÁVILA ALVAREZ** Subdirector de Investigación y Desarrollo	**Vo. Bo. DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS** Directora

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co